

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0451.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

ENECÓN S.A.S fue notificada al correo electrónico el 27 de abril de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda no lo hizo.

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. se notificó vía correo electrónico el 27 de abril de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado

Esta codemandada llamó en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA S.A.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 719

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá POR NO CONTESTADA la demanda por ENECÓN S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RIGOBERTO CIFUENTES DUQUE.

Conforme lo establece el párrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de esta codemandada.

Asimismo, se tendrá por CONTESTADA la demanda por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY con C.c. nro. 80.504.702 y T.P. nro. 97.305 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S, se corre traslado por el término de cinco (5) días para que la parte actora reforme la demanda si a bien lo quiere.

Una vez transcurrido este término se procederá a resolver sobre el llamamiento en garantía efectuado por la codemandada UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 121 de agosto 31 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**